



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM**

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

**VISTO:**

La Carta N°083-2025/MDT-GlyC-SGOLyM/JDGM-ING.CIVIL, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitida por el gestor de la obra; el Informe N°2052-2025/MDT-GlyC-SGOLyM, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el Informe N°2459-2025/MDT-GlyC, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°1334-2025-MDT-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS [en adelante TUO de la LPAG] prescribe que "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", disposición sistemáticamente concordante con el numeral 1.1. del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal regula el cual recoge el Principio de legalidad prescribiendo que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo en su inciso **1.5)** respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como “el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”, y al programa de ejecución: “la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado”;

Que, el Artículo 202º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la norma establece que:

### “Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

**202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

**202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra anterior, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

**202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso de que haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes.

En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados en caso de que se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicables a la revisión que debe realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

**202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral **202.1**, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”.

Que, como se aprecia, el citado artículo establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado;

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2024, la Entidad suscribe el CONTRATO N°062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al "CONSORCIO NESGAR" para la ejecución de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 11'300,000.00 (Son: Trece Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el CONTRATO N°065-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al "CONSORCIO PIURA", para la Supervisión de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 385,620.03 (Son: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 03/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Sesenta (260) días calendario.

Que, mediante Carta N°083-2025/MDT-GlyC-SGOLyM/JDGM-ING CIVIL, de fecha 12 de noviembre de 2025, el monitor de la obra Ing. Juan Diego Girón Manayay alcanza a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, la evaluación de Calendarios y Cronogramas Actualizados (CALENDARIO VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA – GANTT) del ADICIONAL N°02 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único N°2361338, emitiendo opinión favorable en la que concluye y recomienda lo siguiente:

- Habiendo otorgado el Supervisor de Obra la conformidad a los Calendarios y Cronogramas de Avance de Obra – Gantt) de la prestación adicional N°02 con fecha de inicio de obra el 20 de setiembre de 2025 y fecha de término de obra el 03 de noviembre de 2025, del proyecto en mención, a su vez solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Por tanto, se solicita la aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT – CPM), mediante acto resolutivo previa Opinión Legal.

Que, mediante Informe N°2052-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, la conformidad **DE CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA – GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM) DE LA PRESTACION ADICIONAL N°02 DEL PROYECTO DENOMIINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338** y a su vez solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Finalmente, es preciso indicar que el SUPERVISOR DE OBRA a través del documento de la referencia a) y b), otorga CONFORMIDAD a la actualización de los Calendarios y



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM) de la prestación adicional N°02 con fecha de **Inicio de Obra 20 de setiembre del 2025 y fecha de Término de Obra 03 de noviembre del 2025** del proyecto en mención, y a su vez solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N°01: Resumen de Cronograma Valorizado de Obra a la Fecha de inicio de la prestación adicional N°02

MONTO CONTRATADO	767,890.76	PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (45 D.C.)		
		Set - 2025 20 al 30 11 D.C.	Oct-2025 01 al 31 31 D.C.	Nov-2025 01 al 03 03 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		355,456.75 46.29%	409,891.03 53.38%	2542.98 0.33%
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO		46.29%	99.67%	100.00%

Fuente: Cronograma Valorizado de la prestación adicional de Obra, 2025.

Esta Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura otorga **CONFORMIDAD** y solicito la aprobación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – Gantt y Cronograma PERT-CPM) de la prestación adicional N°02 con fecha de **Inicio de Obra 20 de setiembre del 2025 y fecha de Término de Obra 03 de noviembre del 2025** del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, y sugiere continuar con el trámite de Aprobación mediante Acto Resolutivo previa Opinión Legal.

- **Recomendaciones:**

El Acto Resolutivo que declara la aprobación y conformidad de la actualización de calendarios y cronogramas de la prestación adicional N°02 tendrá que ser notificado al Contratista **CONSORCIO NESGAR**, debidamente **representado por el Sr. Fernando Delgado Colunche** con Dirección Legal: Calle Francisco Cabrera N°961 Centro Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque y Correo Electrónico: [inversionesnesgareirl@hotmail.com](mailto:inversionesnesgareirl@hotmail.com), en conformidad a la Cláusula Vigésima Cuarta del CONTRATO N°062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.

El Acto Resolutivo que declara la aprobación y conformidad de la actualización de los calendarios y cronogramas de la prestación adicional N°02 tendrá que ser notificado al Supervisor de Obra **CONSORCIO PIURA**, debidamente **representado por el Sr. Boris Wilfredo Monje Vallejos** con Dirección Legal: Campiña Villa Merced – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque y Correo Electrónico: [consorciopiura953@gmail.com](mailto:consorciopiura953@gmail.com), en conformidad a la Cláusula Decima Novena del CONTRATO N°65-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM**

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe N°2459-2025/MDT-GlyC, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Calendarios y Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – GANNT y Cronograma PERT – CPM) de la Prestación Adicional N°02, de la obra en ejecución: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, dando conformidad a los calendarios y cronogramas de la obra en mención, siendo la fecha de inicio de la obra el 20 de septiembre de 2025 y la fecha de culminación de la obra el 03 de noviembre de 2025, dándole continuación a su trámite correspondiente para su APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO	767,890.76	PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (45 D.C.)		
		Set - 2025	Oct-2025	Nov-2025
		20 al 30	01 al 31	01 al 03
		11 D.C.	31 D.C.	03 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		355,456.75	409,891.03	2542.98
		46.29%	53.38%	0.33%
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO		46.29%	99.67%	100.00%

Que, mediante Informe N°1334-2025-MDT-OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la aprobación mediante acto resolutivo de Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – GANNT y Cronograma PERT – CPM) de la Prestación Adicional N°02, de la obra en ejecución: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- 5.1. PROCEDENTE la Aprobación de los Cronogramas Actualizados (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra – GANNT y Cronograma PERT – CPM) de la Prestación Adicional N°02, de la obra en ejecución: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, conforme al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO	767,890.76	PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (45 D.C.)		
		Set - 2025	Oct-2025	Nov-2025
		20 al 30	01 al 31	01 al 03
		11 D.C.	31 D.C.	03 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		355,456.75	409,891.03	2542.98
		46.29%	53.38%	0.33%
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO		46.29%	99.67%	100.00%

Recomendando notificar al Contratista y Supervisor de la ejecución de la obra, en los domicilios legales correspondientes, con las formalidades de ley.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM**

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura. En mérito a las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el despacho de la Gerencia Municipal.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización **LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA – GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM) DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N.º02**, teniendo como fecha de **Inicio de Obra 20 de setiembre del 2025 y fecha de Término de Obra 03 de noviembre del 2025** del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA”**, **CON CÓDIGO ÚNICO N.º2361338**, teniendo como fecha de inicio de obra el 23 de diciembre de 2020 y fecha de término de plazo de ejecución de obra el 15 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO	767,890.76	PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 (45 D.C.)		
		Set - 2025	Oct-2025	Nov-2025
		20 al 30	01 al 31	01 al 03
		11 D.C.	31 D.C.	03 D.C.
AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		355,456.75	409,891.03	2542.98
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL		46.29%	53.38%	0.33%
ACUMULADO		46.29%	99.67%	100.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR**, que, en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N.º004-2019-JUS, este Despacho, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO NESGAR**, debidamente **representado por el Sr. Fernando Delgado Colunche** con Dirección Legal: Calle Francisco Cabrera N.º961 Centro Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque y Correo Electrónico: [inversionesnesgareirl@hotmail.com](mailto:inversionesnesgareirl@hotmail.com), en conformidad a la Cláusula Vigésima Cuarta del CONTRATO N.º062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, para conocimiento y fines.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 156-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al Supervisor de Obra **CONSORCIO PIURA**, debidamente **representado por el Sr. Boris Wilfredo Monje Vallejos** con Dirección Legal: Campiña Villa Merced – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque y Correo Electrónico: [consorciopiura953@gmail.com](mailto:consorciopiura953@gmail.com), en conformidad a la Cláusula Decima Novena del CONTRATO N°65-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnología Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
Econ. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA  
GERENTE MUNICIPAL

